

8CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira Valle, 13 de febrero de 2023. A despacho del señor Juez el presente asunto, informándole que la apoderada judicial de la **parte actora, allegó memorial solicitando la terminación de proceso por imposibilidad de recaudo.** Sírvasse proveer.

VANESSA HERNÁNDEZ MARÍN
Secretaria



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
PALMIRA VALLE**

Febrero trece (13) de dos mil veintitrés (2.023)

Auto número: **0180**

ASUNTO : PONE EN CONOCIMIENTO SOLICITUD DE TERMINACIÓN DEL PROCESO
PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO : SOCIEDAD AGROPECUARIA PALMA HERMANOS LTDA
RADICACIÓN : 765203103003-2020-00012-00

Enterar a la parte ejecutada, sobre la solicitud de terminación del proceso, en los términos incoados por el ejecutante **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** a través de su apoderada judicial, previo a resolver sobre la misma.

PREMISA FÁCTICA:

La ejecutante a través de su mandataria, ha solicitado a este despacho la terminación del presente ejecutivo manifestando que:

- *Con base en la información que reposa en los aplicativos contables de la entidad, solicito se decrete la terminación del proceso ejecutivo de la referencia por PAGO TOTAL de las Obligaciones ejecutadas en este proceso y por el pago de las costas de conformidad con el Artículo 461 del C.G.P.*
- *Se ordene el desglose de los Pagarés única y exclusivamente a favor del demandado.*
- *Que se ordene el desglose de la Escritura Pública que contiene la garantía hipotecaria constituida a favor de la entidad que represento, la cual puede ser retirada por nuestro apoderado judicial.*
- *Que, en consecuencia, se levanten las medidas cautelares que se hayan decretado y practicado dentro del proceso ejecutivo, pero es de advertir que los honorarios declarados en favor de los auxiliares de la justicia (curadores, peritos evaluadores, etc.) después de rendir sus cuentas corresponden su cancelación al demandado.*
- *Manifiesto que renuncio a términos de notificación y de ejecutoria favorable.*

No obra constancia en el expediente acerca de que la parte ejecutada, se encuentre enterada de la solicitud de terminación del proceso presentada y; además, la referida solicitud no viene coadyuvada por la contraparte.

PREMISA NORMATIVA:

Se aplicará lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 117 del Código General del Proceso, en lo relacionado con la fijación de un término judicial ante la ausencia de uno legal, para el acto procesal, y lo tocante al artículo 461 referente a la terminación por pago de la obligación.

CONCLUSIÓN:

El Despacho considera que en aras de garantizar el derecho defensa y de contradicción de la parte ejecutada, se debe poner en conocimiento la solicitud de terminación del proceso presentada por la ejecutante. (Consecutivo 33 E.D.)

Conforme las anteriores precisiones, este Despacho pondrá en conocimiento a la parte ejecutada, la solicitud elevada por la parte activa, para que se pronuncie.

Por lo anterior, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Palmira,

RESUELVE:

PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO de la parte **ejecutada**, la solicitud de terminación del proceso presentada por la ejecutante, para que en el término de tres (3) días efectúe los pronunciamientos que a bien tenga. (Consecutivo 33 E.D.)

SEGUNDO: En firme este proveído, ingrese nuevamente a despacho para proveer respecto de la solicitud de terminación del proceso solicitada.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

CARLOS IGNACIO JALK GUERRERO

VHM

Firmado Por:
Carlos Ignacio Jalk Guerrero
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **36c77b2923f0c31dcc1484d3bbf7267001424bdd1708aafb3ca70fca9c651ab2**

Documento generado en 13/02/2023 04:21:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RE: MEMORIAL DE TERMINACIÓN PROCESO HIPOTECARIO DTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA VS AGROPECUARIA PALMA HERMANOS LIMITADA RAD. 202000012

Juzgado 03 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Palmira <j03ccpal@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 03/02/2023 14:08

Para: Yaritza Echeverri Sanchez <yaritza.echeverri@bancoagrario.gov.co>

Buena tarde,

Se confirma recibido.

Atte.

VANESSA HERNÁNDEZ MARÍN
Secretaria

Se informa a los usuarios de la Administración de Justicia que el horario de atención es de **LUNES A VIERNES de 8:00 AM a 12:00 M y de 1:00 PM a 5:00 PM.**

Igualmente **SE INFORMA** que las solicitudes y memoriales que sean remitidas **FUERA DEL HORARIO LABORAL, REBOTAN AUTOMATICAMENTE** por el sistema; lo mismo ocurre los fines de semana y días festivos.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE PALMIRA

De: Yaritza Echeverri Sanchez <yaritza.echeverri@bancoagrario.gov.co>

Enviado: viernes, 3 de febrero de 2023 10:03

Para: Juzgado 03 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Palmira <j03ccpal@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: MEMORIAL DE TERMINACIÓN PROCESO HIPOTECARIO DTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA VS AGROPECUARIA PALMA HERMANOS LIMITADA RAD. 202000012

Señores

JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO DE PALMIRA VALLE DEL CAUCA

E. S. D.

En mi calidad de apoderada general del Banco Agrario de Colombia, de acuerdo a la Escritura Pública No. 0229 del 02 de marzo de 2020 (la cual adjunto al presente correo), remito solicitud de terminación del proceso por pago total.

Muchas gracias.

“Aquí no ponemos obstáculos, generamos soluciones”



Yaritza Echeverri Sánchez

Profesional Universitaria Cobro Jurídico y Garantías

Jefatura de Cobro Jurídico y Garantías

Gerencia de Normalización y Cobro Jurídico

Vicepresidencia de Crédito

(601) 3821400 Ext. 46259
✉ yaritza.echeverri@bancoagrario.gov.co

Avenida 3 norte # 40 N -08 Br Vipasa
Cali-Colombia

www.bancoagrario.gov.co



La información incluida y/o adjunta en correos del Banco Agrario de Colombia está dirigida exclusivamente al destinatario y/o destinatarios y puede contener información pública clasificada o pública reservada, en caso de recibir este correo por error, comuníquelo de forma inmediata al remitente y elimine el mensaje. Recuerde que su retención, uso, difusión, almacenamiento, transmisión o divulgación no autorizada, está prohibida por la legislación aplicable. Este mensaje no se considera correspondencia privada, es para uso institucional.



Por favor sólo imprima este correo de ser necesario.



**Banco Agrario
de Colombia**

Señor Nit. 800.037.800-8

003 CIVIL DEL CIRCUITO PALMIRA VALLE DEL CAUCA

E. _____ S. _____ D. _____

Referencia: MEMORIAL DE TERMINACION PAGO TOTAL
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado: SOCIEDAD AGROPECUARIA PALMA HERMANOS LTDA
Cedula: N8913020871
Obligación: 725069400171455
Tipo de Proceso Ejecutivo: HIPOTECARIO
Radicado: 2020-00012
Asunto: Solicitud Terminación del Proceso

YARITZA ECHEVERRI SÁNCHEZ, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía número 66.655.567 expedida en El Cerrito, obrando en representación del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., Sociedad de Economía Mixta del Orden Nacional, sujeta al Régimen de Empresa Industrial y Comercial del Estado, vinculada al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, de la especie de las Anónimas, sometida al control y vigilancia de la Superintendencia Financiera, con domicilio principal en Bogotá, en mi condición de apoderado conforme a poder otorgado mediante escritura pública No. 0229 de 02 de marzo de 2020 otorgada en la notaría 22° del Círculo de Bogotá, registrada en la Cámara de Comercio de Bogotá, el cual se adjunta, mediante el presente escrito me permito solicitar:

- *Con base en la información que reposa en los aplicativos contables de la entidad, solicito se decrete la terminación del proceso ejecutivo de la referencia por PAGO TOTAL de las Obligaciones ejecutadas en este proceso y por el pago de las costas de conformidad con el Artículo 461 del C.G.P.*
- *Se ordene el desglose de los Pagarés única y exclusivamente a favor del demandado.*
- *Que se ordene el desglose de la Escritura Pública que contiene la garantía hipotecaria constituida a favor de la entidad que represento, la cual puede ser retirada por nuestro apoderado judicial.*
- *Que, en consecuencia, se levanten las medidas cautelares que se hayan decretado y practicado dentro del proceso ejecutivo, pero es de advertir que los honorarios declarados en favor de los auxiliares de la justicia (curadores, peritos evaluadores, etc.) después de rendir sus cuentas corresponden su cancelación al demandado.*
- *Manifiesto que renuncio a términos de notificación y de ejecutoria favorable.*

Del señor Juez,

YARITZA ECHEVERRI SÁNCHEZ
C.C. No. 66.655.567 de El Cerrito
Apoderada General para Efectos Judiciales
Banco Agrario de Colombia S.A.

Abogado: JAEL ALVAREZ BUENDIA
Tipo de proceso: HIPOTECARIO
cobro.juridicoregoccidente@bancoagrario.gov.co
Elaboro: Luis Enrique Cadena Gómez 03022023
Revisados en Aplicativo COBIS el día 03/02/2023



República de Colombia

Pág. 1



Aa064813117

Ca351950472

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: **0229 CERO DOSCIENTOS VEINTINUEVE**

FECHA DE OTORGAMIENTO: **DOS (02) DE MARZO DE 2020**

OTORGADA EN LA NOTARIA VEINTIDÓS (22) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ
DISTRITO CAPITAL.

CLASE DEL ACTO: PODER GENERAL

OTORGANTES

PODERDANTE IDENTIFICACIÓN

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. NIT. 800.037.800-8.

APODERADOS IDENTIFICACIÓN

COORDINADORA DE LA REGIONAL OCCIDENTE:

ELIZABETH REALPE TRUJILLO C.C. No. 66.808.253

T.P. No. 203.316 del C.S.J.

PROFESIONALES UNIVERSITARIOS DE LA REGIONAL OCCIDENTE:

ELVIA MARINA OLAVE DIAZ C.C. No. 66.997.421

T.P. No. 178.274 del C.S.J.

MARIA FERNANDA LOZANO LAGUNA C.C. No. 1.144.137.664

T.P. No. 220.910 del C.S.J.

YARITZA ECHEVERRI SANCHEZ C.C. No. 66.655.567

T.P. No. 122.973 del C.S.J.

DIANA MARCELA FRANCO PAZ C.C. No. 1.143.842.659

T.P. No. 267.015 del C.S.J.

DAVID MORA HURTADO C.C. No. 1.144.048.348

T.P. No. 255.679 del C.S.J.

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los **DOS (02)** días del mes de **MARZO** del año **DOS MIL VEINTE (2.020)**, ante el Notario Veintidós del Círculo de Bogotá D.C., en propiedad, **MANUEL J. CAROPRESE MENDEZ**, se otorgó la presente escritura pública que se consigna en los siguientes términos:

Compareció con minuta escrita: el Doctor **LUIS FERNANDO PERDOMO PEREA** identificado con cédula de ciudadanía número 94.381.719 expedida en Cali, Valle del Cauca, mayor de edad y vecina de esta ciudad, en su condición de Vicepresidente de la

Crédito y representante legal del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, conforme consta en el certificado de existencia y representación legal que se protocoliza con este instrumento, quien manifestó: -----

PRIMERO: Que obrando en el carácter ya expresado otorga **PODER GENERAL** para efectos judiciales a los siguientes funcionarios: **ELIZABETH REALPE TRUJILLO**, identificada con la cédula de ciudadanía número 66.808.253 de Cali, con Tarjeta Profesional No. 203.316 del C.S.J. COORDINADORA DE LA REGIONAL OCCIDENTE; **ELVIA MARINA OLAVE DIAZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número 66.997.421 de Cali, con Tarjeta Profesional No. 178.274 del C.S.J., PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE LA REGIONAL OCCIDENTE; **MARIA FERNANDA LOZANO LAGUNA**, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.144.137.664 de Cali, con Tarjeta Profesional No. 220.910 del C.S.J., PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE LA REGIONAL OCCIDENTE; **YARITZA ECHEVERRI SANCHEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número 66.655.567 de El Cerrito, con Tarjeta Profesional No. 122.973 del C.S.J., PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE LA REGIONAL OCCIDENTE; **DIANA MARCELA FRANCO PAZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.143.842.659 de Cali, con Tarjeta Profesional No. 267.015 del C.S.J., PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE LA REGIONAL OCCIDENTE; **DAVID MORA HURTADO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.144.048.348 de Cali, con Tarjeta Profesional No. 255.679 del C.S.J., PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE LA REGIONAL OCCIDENTE, en los siguientes actos: -----

1. Para que otorguen poderes especiales a los abogados externos y/o funcionarios del Banco, que representen al **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, en el trámite judicial de procesos ejecutivos y concursales para el cobro de obligaciones a favor de la Entidad, de acuerdo con la ley procesal civil existente. Adicional podrán otorgar las facultades especiales como: recibir, allanarse, sustituir, disponer del derecho en litigio, terminar, suspender procesos judiciales, para que reciban, asistan y atiendan las notificaciones, citaciones decretadas dentro de los procesos ejecutivos y concursales en los que el Banco sea parte a nivel nacional o sea llamado como tercero interviniente, con facultades para conciliar, absolver interrogatorio de parte, asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como exhibición de documentos, inspecciones judiciales y en general todo tipo de diligencias judiciales decretadas dentro de los procesos ejecutivos adelantados



República de Colombia

Pág. 3



Aa064813118



Ca351950471



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de escritura pública, certificados y documentos del archivo notarial

- por el Banco en calidad de demandante. -----
2. Para iniciar y tramitar hasta su terminación procesos ejecutivos en nombre del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., y actuar como apoderados(as) de la entidad en el trámite judicial propio de esta clase de procesos, encontrándose facultados(as) para interponer los recursos de ley, solicitar pruebas y en general realizar todos los actos procesales tendientes al cabal cumplimiento de este mandato, en los términos del artículo setenta y siete (77) del Código General del Proceso, con fundamento en las funciones de su cargo -----
3. Para que represente al Banco dentro de los procesos concursales que se adelanten de acuerdo con la ley 1116 de 2006, el Código General del proceso y normas concordantes, de empresas o personas naturales, comerciantes o no comerciantes, con la facultad de presentar objeciones, nulidades, solicitar pruebas, aportar documentos, retirar documentos, dar voto en nombre del Banco, recibir, y todas aquellas requeridas para ejercer y defender los intereses del Banco. -----
4. Para que ratifique y/o revoque los poderes otorgados a abogados externos nombrados por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. -----
5. Para que suscriban autorizaciones para realizar vigilancia de procesos ejecutivos y concursales en los que el Banco sea parte, retiren todo tipo de oficios, documentos legales, despachos comisorios, títulos judiciales a favor del Banco, realicen desgloses, solicitud de copias, retiro de la demanda y desarchivos del proceso. -----
6. Para que soliciten el levantamiento y cancelación de medidas cautelares que se hayan decretado en los procesos ejecutivos adelantados por el Banco. -----
7. Para que reciban, asistan y atiendan las notificaciones, y citaciones decretadas y practicadas dentro de los procesos ejecutivos y concursales en los que el Banco sea parte a nivel nacional o sea llamado como tercero interviniente, dentro de los cuales tendrán la facultad de conciliar. -----
8. Para que suscriban y soliciten la aceptación de la subrogación de los derechos de crédito y/o la cesión de derechos litigiosos, a favor de terceros, dentro de los procesos ejecutivos en los que el Banco actúe como parte demandante. -----
9. Para asistir a las diligencias decretadas y absolver interrogatorio de parte, que se formulen o soliciten en los despachos judiciales o administrativos a nivel nacional, asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como exhibición -----



Aa064813118

Ca351950471



10873VASAMMYAas

18-09-19

12-11-19

10873VASAMMYAas

12-11-19

de documentos, inspecciones judiciales y en general todo tipo de diligencias judiciales decretadas dentro de los procesos ejecutivos adelantados por el Banco en calidad de demandante. -----

10. Para terminar y/o suspender todo tipo de procesos ejecutivos. -----

11. Para asistir a las diligencias programadas de conformidad a la Ley 1676 de 2013 y sus decretos reglamentarios de Garantías Mobiliarias. -----

12. Para otorgar poder especial a los abogados externos y funcionarios del BANCO con facultad de recibir o reclamar títulos judiciales expedidos a favor del Banco en los diferentes procesos ejecutivos que adelante la entidad en calidad de demandante. (El código establece que el abogado no tendrá la facultad de recibir salvo que el poderdante lo haya autorizado de manera expresa) -----

SEGUNDO: Que, obrando en el carácter ya expresado, adicional a las facultades mencionadas en la cláusula anterior, otorgo las siguientes para efectos judiciales a: **ELIZABETH REALPE TRUJILLO**, identificada con la C.C. 66.808.253 de Cali, con Tarjeta Profesional No. 203.316 del C.S.J., **COORDINADOR DE LA REGIONAL OCCIDENTE**. -----

1. Para que interponga acciones de tutela en representación del Banco, en todos aquellos eventos que se requiera de este mecanismo constitucional. -----

2. Para que adelante procesos disciplinarios en contra de los abogados externos adscritos al cobro de la cartera por vía judicial. -----

TERCERO: Que el ejercicio de este poder no dará lugar a remuneración alguna.

CUARTO: Quienes actúan como Representantes Legales y Apoderados para los fines descritos en el presente acto, responderán ante terceros y el Banco Agrario de Colombia S.A., por la extralimitación de las facultades conferidas mediante este documento y por los perjuicios que pudieren llegar a ocasionar, lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y legales a que haya lugar contra el Representante o Apoderado. -----

QUINTO: El presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y termina automáticamente, fuera de las causales legales, por revocación, y en todo caso en el evento en que el funcionario deje su cargo por cualquier razón. -----

SEXTO: Se entenderá que las facultades otorgadas a lo largo del presente poder serán ejercidas dentro del marco normativo aplicable al Banco Agrario de Colombia, lo cual incluye los manuales internos y circulares emitidas por la Entidad para el cobro y recuperación de la cartera, y se ceñirán a las instrucciones

NOTARIA VEINTIDOS DE BOGOTA

MANUEL JOSE CAROPRESE MENDEZ - NOTARIO

NIT. 17.580.855-1

Código Super Notariado: 11001022

Calle 104 No. 14A-66 Tel. 611 5718 218 9297



Ca351950469

Fecha : 02 de MARZO de 2020

FACTURA DE VENTA N° 034146

Bogota, MARZO 02 de 2020

Cliente : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

ESCRITURA No. 00229

CC o NIT. 800,037,800-8

Clientes : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

NIT. 800,037,800-8

REALPE TRUJILLO ELIZABETH

C.C. 66,808,253-

Contrato : PODER GENERAL

Acto de Turno : 00197 -2020

LIQUIDACION

DERECHOS NOTARIALES

Cantidad(s) PODER 0 61,700

NOTARIALES Resol. 1299 de 2020.... \$ 61,700

GASTOS DE ESCRITURACION

Hoja de la matriz 3 \$ 11,400

2 Copia(s) de 6 hojas \$ 43,600

Especial(es) hojas \$ 0

1 Diligencias \$ 2,500

5 Fotocopias \$ 1,500

1 Identificación Biométrica ... \$ 3,200

TOTAL GASTOS DE ESCRITURACION \$ 64,200

RECAUDOS A TERCEROS E IMPUESTOS

IVA \$ 23,921

Super-Notariado y Registro \$ 6,600

Cuenta Especial para el Notariado .. \$ 6,600

TOTAL GASTOS NOTARIALES \$ 125,900

TOTAL RECAUDOS E IMPUESTOS . \$ 37,121

TOTAL A PAGAR ESCRITURA \$ 163,021

Señ : CIENTO SESENTA Y TRES MIL VEINTIUN PESOS 00/100-MC

TOTAL VALOR ABONADO \$ 0

SE PAGO POR COBRAR COD. 02 BANCO AGRARIO DE COLOMBIA 163,021

Esta factura se asimila en todos sus efectos a una Letra de Cambio. Art. 774 del Código de Comercio.

Declaro recibido el Servicio.

BOP030

Aceptada

Elaborada

PARA RECLAMAR LA ESCRITURA, POR FAVOR PRESENTE ESTA FACTURA

IVA - Regimen Conto - Actividad económica 6910 - Tarifa 0.966% - Factura expedida por Computador



10894DMDCPaPHJGD

Ca351950469



12-11-19

República de Colombia

NOTARIA VEINTIDOS DE BOGOTA, D.C.
ESPACIO EN BLANCO



Ca351950468

Certificado Generado con el Pin No: 8577362128858839

Generado el 24 de enero de 2020 a las 16:27:42

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del artículo 11.2.1.4.59 del Decreto 1848 del 15 de noviembre del 2016.

CERTIFICA

Razón Social: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y podrá usar el nombre **BANAGRARIO**.

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad de Economía Mixta del Orden Nacional, sujeta al Régimen de Empresa Industrial y Comercial del Estado, vinculada al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural de la especie de las anónimas. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 1759 del 16 de junio de 1988 de la Notaría 36 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), bajo la denominación AGILEASING S.A.

Resolución S.B. No 1033 del 29 de marzo de 1990 la Superintendencia Bancaria autoriza el funcionamiento de la sociedad AGILEASING S.A. para realizar dentro del territorio de la República de Colombia todos los actos y negocios comprendidos dentro de su objeto social.

Escritura Pública No 3246 del 19 de noviembre de 1993 de la Notaría 44 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), protocoliza la conversión en compañía de financiamiento comercial especializada en leasing cuya razón social será AGILEASING S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, reforma estatutaria autorizada con Resolución 3374 del 13 de octubre de 1993

Escritura Pública No 0040 del 13 de enero de 1994 de la Notaría 44 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), Modificó su razón social por la de FINANCIERA LEASING COLVALORES S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL

Escritura Pública No 2655 del 24 de junio de 1999 de la Notaría 1 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), Sociedad de economía mixta del orden nacional, sujeta al régimen de Empresa Industrial y Comercial del Estado, vinculada al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, protocoliza su conversión a BANCO bajo la denominación BANCO DE DESARROLLO EMPRESARIAL S.A., reforma estatutaria aprobada con Resolución 0968 del 24 de junio de 1999

Escritura Pública No 2474 del 26 de junio de 1999 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza el cambio de razón social por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y podrá usar el nombre **BANAGRARIO**

Decreto No 1065 del 26 de junio de 1999 emanado del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, se dispuso entre otros la cesión de los activos, pasivos y contratos de la Caja de Crédito Agrario Industrial y Minero al Banco Agrario de Colombia S.A., con Sentencia C-918/99, proferida el 18 de noviembre de 1999, la Corte Constitucional resolvió declarar inexecutable en su totalidad el Decreto 1065 del 26 de junio de 1999, desde la fecha de su promulgación, con lo cual la situación jurídica y financiera de la Caja de Crédito Agrario Industrial y Minero se retrotrae a su estado inicial, es decir a la fecha en que fue proferido el decreto declarado inexecutable, esto es el día 26 de junio de 1999

Oficio No 1999039726 del 28 de junio de 1999 la Superintendencia Bancaria autoriza la cesión de activos y pasivos entre la Caja de Crédito Agrario Industrial y Minero y el Banco Agrario de Colombia S.A., autorización que se entiende efectiva a partir del 25 de junio de 1999 y se condiciona al cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 68 y 71 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y Circular Externa 007 de 1996

Oficio No 1999046199 del 24 de noviembre de 1999 el Banco Agrario de Colombia S.A., remite el contrato de cesión de activos, pasivos, contratos e inversiones con la Caja de Crédito Agrario Industrial y Minero

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

Página 1 de 5



El emprendimiento
es de todos

Minhacienda



Certificado Generado con el Pin No: 8577362128858839

Generado el 24 de enero de 2020 a las 16:27:42

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

Oficio No 2000005526-13 del 19 de abril de 2000 La Superintendencia Bancaria no encuentra ninguna objeción para que se suscriba el contrato de cesión parcial de activos y pasivos y contratos entre el Banco Central Hipotecario (cedente) y el Banco Agrario de Colombia (Cesionario)

Resolución S.B. No 0300 del 11 de marzo de 2002 la Superintendencia Bancaria aprobó la cesión parcial de los activos y pasivos de la CORPORACIÓN FINANCIERA DEL NORTE S.A. COFINORTE S.A. a BANCOLOMBIA S.A., BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y BANCO DAVIVIENDA S.A.

Escritura Pública No 0592 del 20 de abril de 2009 de la Notaría 14 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Su domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C. Su naturaleza jurídica es la de una sociedad de economía mixta del orden nacional, sujeta al régimen de empresa industrial y comercial del Estado vinculada al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, de la especie de las anónimas

Resolución S.F.C. No 1644 del 05 de diciembre de 2019, autoriza la escisión del Banco Agrario de Colombia S.A.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 968 del 24 de junio de 1999

REPRESENTACIÓN LEGAL: El Presidente de Banagrario es Agente del Presidente de la República de su libre nombramiento y remoción y junto con el Jefe de Control Interno son los únicos funcionarios que tiene la calidad de empleados públicos. Parágrafo: De acuerdo con las normas legales vigentes, el Presidente podrá delegar sus atribuciones en los Vicepresidentes y demás empleados del Banagrario. Corresponde al Presidente del BANAGRARIO llevar la representación legal del mismo y ejercer la dirección de la administración de los negocios sociales, sin perjuicio de que otros empleados, puedan tener representación legal del Banco para asegurar su normal funcionamiento. La Junta Directiva determinará las personas al servicio de la Institución que podrán llevar la representación legal del Banagrario, diferentes al Presidente. En ejercicio de sus atribuciones le corresponderá al Presidente del BANAGRARIO: 1) Ejecutar las decisiones de la Asamblea y de la Junta Directiva, y diseñar los planes y programas que debe desarrollar el BANAGRARIO según políticas del Gobierno Nacional. 2) Orientar las actividades tendientes a establecer la misión, visión y objetivos a nivel Institucional, así como las estrategias para su obtención, ejecutando las políticas de la Junta y demás actos conducentes al adecuado funcionamiento. 3) Proponer la estructura de cargos, sus funciones y remuneraciones y nombrar y remover funcionarios de acuerdo con el procedimiento establecido para el efecto, sin perjuicio de las atribuciones propias de la Junta. 4) Preparar y presentar el Balance General y las cuentas e inventarios al finalizar cada ejercicio. 5) Velar por el cumplimiento de los Estatutos y de las decisiones que adopten la Asamblea General y la Junta Directiva. 6) Fijar las políticas para la elaboración de presupuestos y la consolidación nacional de la tesorería del BANAGRARIO, así como coordinar y aprobar las operaciones financieras y crediticias en las cuantías que determine la Junta directiva, con las limitaciones previstas en la ley y estos estatutos. 7) Convocar a la Junta Directiva y a la Asamblea a sus sesiones ordinarias y a las extraordinarias que considere convenientes. 8) Dirigir, administrar, controlar, orientar, y reglamentar la operación y la administración interna para el cumplimiento de su objeto. 9) Identificar prácticas administrativas y reglas que impliquen discriminación o privilegios que violen el principio de igualdad y adoptar las medidas tendientes a corregirlas. 10) Identificar las prácticas administrativas y reglas que desconozcan el principio de la moralidad y los demás establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política. 11) Crear y conformar grupos internos de trabajo. 12) Dirigir y coordinar lo relacionado con el control interno disciplinario. 13) Presentar a la Junta Directiva los proyectos de presupuestos y demás iniciativas que considere convenientes para el funcionamiento y desarrollo del BANAGRARIO y, dentro del marco general fijado por los presupuestos y las políticas señaladas por la Junta, promover el recaudo de los ingresos y ordenar los gastos e inversiones delegando, cuando a su juicio ello sea necesario, facultades en otros funcionarios para ordenar gastos o hacer inversiones. 14) Mantener informada a la Junta Directiva y someter a la consideración de ella los informes que deben rendirse al Presidente de la República y a las otras autoridades. 15) Ejercer la dirección y control de las Gerencias Regionales Zonales o las que hagan sus veces. 16) Velar por que el Código de Buen Gobierno establecido para BANAGRARIO, sea conocido por todos sus accionistas, inversionistas y funcionarios. 17) Analizar y conceptuar las situaciones que sean puestas a su consideración y que puedan dar lugar a un

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co



El emprendimiento
es de todos

Minhacienda



Ca351950467

Certificado Generado con el Pin No: 8577362128858839

Generado el 24 de enero de 2020 a las 16:27:42

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

conflicto de interés. 18) Las demás que la ley determine o que se relacionen con el funcionamiento y organización del BANAGRARIO. (Escritura Pública 0592 del 20 de abril de 2009 Notaria 14 de Bogotá D.C.). En atención a lo dispuesto en el Acta No. 404 del 13 de agosto de 2009, la Junta Directiva circunscribe la representación legal del Secretario General a las siguientes funciones: a) Suscripción de respuestas a antes de control; b) Realización de trámites y actuaciones en nombre del Banco ante la Superintendencia Financiera de Colombia; se amplía las facultades según Acta No. 663 del 24 de julio de 2019 Celebrar los actos a que haya lugar, tales como elevar escrituras públicas contentivas de reformas estatutarias, inscripciones ante la Cámara de Comercio y ejecutar demás actos que por ley o estatutos deban ser aprobados por la Asamblea General de la Entidad. En atención a lo dispuesto en el Acta No. 636 del 15 de marzo de 2018, la Junta Directiva circunscribe la representación legal del Vicepresidente de Banca Agropecuaria a las siguientes funciones: a) Celebrar los contratos y/o actos a que haya lugar, y que se encuentran relacionados con el área a su cargo y con las funciones propias de la Vicepresidencia de Banca Agropecuaria, previo cumplimiento de las directrices impartidas en las políticas y procedimientos de contratación de la Entidad; b) Celebrar los convenios y/o acuerdo que requiera para la prestación de servicios bancarios que competen a la Vicepresidencia de Banca Agropecuaria, entre ellos, los convenios de pago y recaudo; c) Realizar las ofertas dentro del giro ordinario de los negocios del Banco, sujeta a la aprobación de las instancias correspondientes; d) Suscripción de respuestas a antes de control en asuntos concernientes a su cargo, previo visto bueno de la Secretaría General.

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Francisco José Mejía Sendoya Fecha de inicio del cargo: 24/08/2018	CC - 6024200	Presidente
Andrés Lozano Karanauskas Fecha de inicio del cargo: 05/04/2018	CC - 79955214	Vicepresidente de Planeación y Desarrollo Corporativo
Carlos Enrique Fadul Niño Fecha de inicio del cargo: 15/12/2016	CC - 79372473	Representante Legal en calidad de Vicepresidente Ejecutivo
Luis Felipe Acero Lopez Fecha de inicio del cargo: 29/11/2018	CC - 19392891	Vicepresidente Administrativo
César Orlando León Torres Fecha de inicio del cargo: 24/01/2019	CC - 79443814	Vicepresidente de Operaciones
Rafael Fernando Torres Russey Fecha de inicio del cargo: 23/11/2006	CC - 79351151	Vicepresidente Financiero
Hernando Augusto Aranzazu Cárdena Fecha de inicio del cargo: 24/12/2019	CC - 93364674	Secretario General
Mauricio Alberto Beltrán Sanín Fecha de inicio del cargo: 05/04/2018	CC - 79490470	Vicepresidente Jurídico
Luis Fernando Perdomo Perea Fecha de inicio del cargo: 16/01/2020	CC - 94381719	Vicepresidente de Crédito
Martha Helena Torres Gutiérrez Fecha de inicio del cargo: 30/06/2011	CC - 51609497	Gerente Regional Bogotá
Ángela Patricia Ortiz De Ruiz Fecha de inicio del cargo: 03/01/2001	CC - 41744866	Gerente Regional Oriente
Andrés Zapata González Fecha de inicio del cargo: 28/02/2019	CC - 71745757	Gerente Regional Sur
Emiliano Angel Jaramillo Fecha de inicio del cargo: 06/06/2019	CC - 10266018	Gerente Regional Occidente

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

Página 3 de 5

El emprendimiento
es de todos

Minhacienda



10892PAPHJGDMHCD

Ca351950467

12-11-19

0104000



Certificado Generado con el Pin No: 8577362128858839

Generado el 24 de enero de 2020 a las 16:27:42

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Sandra Helena García Orrego Fecha de inicio del cargo: 05/11/2015	CC - 43670150	Gerente Regional Antioquia
Paola Andrea Arenas Parra Fecha de inicio del cargo: 10/07/2019	CC - 37559481	Gerente Regional Santanderes
Eddy Patricia Moreno López Fecha de inicio del cargo: 22/12/2016	CC - 51984982	Vicepresidente de Gestión Humana para Desarrollar las funciones otorgadas por la Junta Directiva
Lilia Ester Castillo Astralaga Fecha de inicio del cargo: 20/06/2019	CC - 32654695	Gerente Regional Costa
Juan Carlos Rodríguez Mesa Fecha de inicio del cargo: 02/01/2020	CC - 79057078	Representante Legal para todos los asuntos judiciales, extrajudiciales, procesos y actuaciones administrativas
Paola Ruiz Aguilera Fecha de inicio del cargo: 02/01/2020	CC - 52263723	Representante Legal para todos los asuntos judiciales, extrajudiciales, procesos y actuaciones administrativas
Liliana Mercedes Pallares Obando Fecha de inicio del cargo: 12/07/2018	CC - 51935050	Vicepresidente de Banca Comercial
Sonia Mora Orrego Fecha de inicio del cargo: 21/03/2019	CC - 36273607	Suplente Gerente Regional Sur
José Arturo Callejas Ramírez Fecha de inicio del cargo: 07/09/2006	CC - 70564250	Suplente Gerente Regional Antioquia
Claudia Marytza Rivera Guiza Fecha de inicio del cargo: 04/03/2010	CC - 63320580	Suplente Gerente Regional Santanderes
Yadilud Otero David Fecha de inicio del cargo: 22/06/2017	CC - 50898070	Suplente del Gerente Regional Costa
Gloria Marcela Sanchez Galego Fecha de inicio del cargo: 10/07/2015	CC - 30334848	Suplente del Gerente Regional Cafetera
Luis Ignacio Suárez Santamaria Fecha de inicio del cargo: 05/04/2018	CC - 79241032	Vicepresidente de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
Hugo Fernando Calderon Fuquen Fecha de inicio del cargo: 27/09/2013	CC - 7166317	Suplente Gerente Regional Oriental
Hector Rodríguez Plata Fecha de inicio del cargo: 27/09/2013	CC - 91242476	Suplente Gerente Regional Occidente
Diana Alexandra Rodríguez Rojas Fecha de inicio del cargo: 24/10/2019	CC - 55174967	Suplente del Gerente Regional Bogotá
Ruben Darío Pinto Hernandez Fecha de inicio del cargo: 07/04/2016	CC - 19338689	Representante Legal en Calidad de Gerente de Servicio al Cliente
Yenny Carina Aguirre Peñaloza Fecha de inicio del cargo: 16/06/2016	CC - 52209080	Representante Legal en Calidad de Profesional Senior Gerencia de Servicio al Cliente





Ca351950466

Certificado Generado con el Pin No: 8577362128858839

Generado el 24 de enero de 2020 a las 16:27:42

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE

Alba Lucía Linares Urquijo
Fecha de inicio del cargo: 03/11/2016

IDENTIFICACIÓN

CC - 21110770

CARGO

Representante Legal en Calidad
de Vicepresidente de Crédito y
Cartera para Desarrollar las
Funciones otorgadas por la Junta
Directiva

Miguel Angel Mazariegos Wiedmann
Fecha de inicio del cargo: 14/03/2019

CC - 16740451

Vicepresidente de Banca
Agropecuaria

Fabian Guillermo Santos Rubio
Fecha de inicio del cargo: 05/04/2018

CC - 93237283

Gerente Nacional de Vivienda



Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del arduo notarial

Mónica Andrade
MÓNICA ANDRADE VALENCIA
SECRETARIO GENERAL

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

Ca351950466



Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

Página 5 de 5



El emprendimiento
es de todos

Minhacienda



12-11-19

NOTARIA VENTIDOS DE BOGOTÁ, D.C.



República de Colombia

Pág. 5



Aa064813119

Ca351950470

o autorizaciones generales y/o específicas que se hayan emitido o lleguen a emitirse por las instancias competentes al interior del Banco, por cuya observancia responderá el mandatario al hacer uso de las mencionadas facultades. -----

ADVERTENCIA: SE ADVIERTE QUE EL PRESENTE MANDATO SE TENDRÁ POR TERMINADO EN CASO DE PRESENTARSE UNA DE LAS CAUSALES CONTEMPLADAS EN EL ARTICULO 2189 DEL CÓDIGO CIVIL. -----

HASTA AQUÍ LA MINUTA-----

ADVERTENCIA: Se advirtió a la otorgante de esta escritura de la obligación que tiene de leer la totalidad de su texto por cuanto la firma de la misma demuestra su aprobación total del mismo por ajustarse a lo solicitado por la compareciente. En consecuencia, el(la) Notario(a) – Encargada)) no asume responsabilidad por errores e inexactitudes. Igualmente se advierte a los comparecientes que cualquier error en la presente escritura pública solo podrá salvarse, mediante el otorgamiento de otro instrumento público de aclaración, firmado por los mismos intervinientes (Art. 102 Dcto 960/70). -----

Leído el presente instrumento, los otorgantes estuvieron de acuerdo con él, lo aceptaron en la forma como está redactado y en testimonio de que le dan su aprobación y asentimiento, lo firman. -----

CONSTANCIA NOTARIAL: El(la) Notario(a) – Encargada)) responde de la regularidad formal del instrumento que autoriza. De conformidad con la ley el(la) Notario(a) – Encargada)) no responde de la veracidad de las declaraciones de los otorgantes ni de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 9 del Decreto ley 960 de 1.970. -----

El presente instrumento quedó elaborado en las hojas de papel notarial números: Aa064813117; Aa064813118; Aa064813119; -----

DERECHOS NOTARIALES: -----

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial

Ca351950470

1087454VSDMYMYA

18-09-19

12-11-19

Cadena S.A. N° 89090540

RESOLUCIÓN 0691/2019: -----	\$61.700.00
IVA: -----	\$ 23.921.00
SUPERINTENDENCIA: -----	\$ 6.600.00
FONDO ESPECIAL PARA EL NOTARIADO: -----	\$ 6.600.00

EL PODERDANTE:




LUIS FERNANDO PERDOMO PEREA

C.C. No. 94.381.719 de Cali

TELÉFONO: 317 7530954

DIRECCIÓN: C11 16 No 6-66 Piso 27

CIUDAD: Bogotá

E-MAIL: Luis.Perdomo@bancoagrario.gov.co

PROFESIÓN U OFICIO: Ing. Ind.

ACTIVIDAD ECONÓMICA: Financiero

ESTADO CIVIL: Casado

PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE DECRETO 1674 DE 2.016 SI ☐ NO ☒

CARGO: Vicepresidente de Crédito

FECHA DE VINCULACIÓN: 16 de Sep/17

FECHA DE DESVINCULACIÓN:

VICEPRESIDENTE DE CRÉDITO Y REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., NIT. 800.037.800-8.

FIRMA TOMADA FUERA DEL DESPACHO (Artículo 12 del Decreto 2148 de 1.983). -

MANUEL J. CAROPRESE MÉNDEZ
Notario Veintidós del Círculo de Bogotá D.C.

Elaboro: Natalie B. TURNO 101-2020 - PODER DE BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
 Revisó y corrigió: Claudia Umaña G.

EP. 0229/20.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA VEINTIDÓS DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
MANUEL J. CAROPRESE MENDEZ
NOTARIO



Ca351950964

ES **SEGUNDA (2ª)** COPIA DE LA ESCRITURA PÚBLICA No. **0229**
DEL **02 DE MARZO DE 2020** TOMADA DE SU ORIGINAL
(ARTÍCULO 79 DEL DECRETO 960 DE 1970).



SE EXPIDE EN **OCHO (08)** HOJAS ÚTILES.

CLASE DE ACTO: **PODER GENERAL**

OTORGANTE: **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. A
COORDINADORA DE LA REGIONAL OCCIDENTE ELIZABETH
REALPE TRUJILLO**

CON DESTINO A: **INTERESADO**

BOGOTÁ D.C., 02 DE MARZO DE 2020


MANUEL J. CAROPRESE MENDEZ
Notario Veintidós de Círculo de Bogotá D.C.



EP. 0229/20.

Verificó y Fotocopió:

JOHN SIERRA
Sección de Protocolo

Ca351950964



12-11-19

Cadena S.A. No. 890.950.5340

Chlorophyll

as/esso. 99